

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2021

ACUERDO No. 324

“Por medio de la cual se modifica el Acuerdo 277 de 2019, en el artículo 42, referente a la aplicabilidad de la transición del Estatuto Profesoral”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 13 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: *“Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley...”*.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: *“Artículos 28 y 29. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes ...”*.
3. Que la Ley 30 de 1992 en su Artículo 123 establece que *“el régimen del personal docente de educación superior será el consagrado en los estatutos de cada institución.”*
4. Que mediante Acuerdo 243 de 2016 el Consejo Superior aprobó el Estatuto Profesoral de la Universidad Católica de Colombia.
5. Que mediante Acuerdo 277 de 2019 el Consejo Superior aprobó ajustes al Estatuto Profesoral de la Universidad Católica de Colombia.
6. Que mediante Acuerdo 277 de 2019 el Consejo Superior de la Universidad ratifica que el Estatuto Profesoral inicia su vigencia el 1 de julio de 2019.
7. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.
8. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.
9. Que, como consecuencia de las medidas tomadas en el marco del Estado de

Emergencia Económica, Social y Ecológica y mediante los Decretos 457, 531, 593, 636, 749, 847, 990 y 1076 del año 2020 el Gobierno Nacional estipulo el aislamiento preventivo obligatorio en la Republica de Colombia.

10. Que el Ministerio de Educación manifestó a todas las Instituciones de Educación Superior, a través de Directiva Ministerial N° 4 de 2020, que se podrían desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.
11. Que el 27 de agosto de 2021, el Gobierno Nacional, a través de la Resolución 1315 de 2021, prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2021, la emergencia sanitaria Declarada por la Resolución 385 de 2020, prorrogada por las resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021.
12. Que el decreto 1026 del 31 de agosto de 2021 imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura
13. Que la Universidad entiende los cambios que asumió toda la comunidad académica y por lo cual muchos de los profesores de planta y cátedra aplazaron el cumplimiento de los requisitos para ser escalonados en la Universidad según el estatuto docente, por lo cual se:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar la aplicación de la transición establecida en el artículo 42 del Acuerdo 277 de 2019, hasta el 30 de diciembre del año 2023, quedando el segundo inciso del artículo de la siguiente manera:

El periodo de transición será máximo hasta el 30 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás normas establecidas en el Acuerdo 277 de 2019, no sufren modificación y el mismo seguirá vigente, solo se aplicará el presente acuerdo en lo referente al artículo 42 del normativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del día de su publicación

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO ALBERTO MARTINEZ
Secretario General